



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ECRO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JESÚS MARÍA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. RICARDO IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y SU SÍNDICO MUNICIPAL, LA LIC. ROCÍO HERNÁNDEZ ARELLANO; AL TENOR DE ESTAS CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### DECLARA LA “LA ECRO”:

- I. Ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 18222, el 7 de marzo de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en la misma fecha, como institución educativa del nivel superior, sectorizada a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene por objeto:
  - a) La formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación de conformidad con los planes y programas de estudio que establezca en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
  - b) Realizar proyectos de investigación que coadyuven a la formación de profesionales en restauración y conservación, en apoyo de los planes y programas que se desarrollen.
  - c) Promover programas de intercambio académico con escuelas y centros de conservación y restauración, instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales e internacionales.
  - d) Prestar asesorías y servicios para la conservación del patrimonio cultural institucional y privado que lo requiera; publicar los trabajos y artículos



especializados, producto de las investigaciones realizadas por su personal docente y alumnado.

- III. Que está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto referido en la cláusula anterior.
- IV. Que la Dra. Adriana Cruz Lara Silva, es su Directora General y se encuentra legalmente facultada para celebrar en nombre y representación de "LA ECRO" el presente convenio.
- V. Que tiene interés en celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas de educación superior, nacionales o extranjeras, institutos, secretarías y dependencias de los gobiernos tanto federales, estatales y municipales, dentro del marco de sus objetivos.
- VI. Que tiene su domicilio en la calle de Analco número 285, Colonia Barrio de Analco, C.P. 44450 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO"

- I. Que los representantes tienen la personalidad jurídica a efecto de darle validez y fuerza legal al presente acuerdo de intención, en términos de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio de Jesús María, Jalisco, es una entidad dotada de personalidad jurídica y patrimonio.
- II. Que el Presidente Municipal Mtro. Ricardo Iván González García, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción 1 del artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal tiene entre sus obligaciones las de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley.
- III. Que la Síndico Lic. Rocío Hernández Arellano, conforme al artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre.
- IV. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Alberto Orozco Romero número 24, colonia Centro, C.P. 47950, en Jesús María, Estado de Jalisco.

- V. Que tiene interés en suscribir el presente convenio a fin de alentar el desarrollo de profesionistas interesados en ampliar sus habilidades en áreas de su interés que les permita mayores oportunidades de progreso profesional y cultural.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la "LA ECRO" y EL H. AYUNTAMIENTO" para el desarrollo de programas conjuntos de interés común, aprovechando las experiencias, recursos académicos, materiales y de servicio de ambas partes.

**SEGUNDA.** Ambas partes se obligan a presentar por escrito, programas de colaboración, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, constituirán los anexos del presente convenio general. La colaboración se aplicará en particular:

- a) A la elaboración, ejecución y difusión de proyectos de investigación de interés mutuo.
- b) Al intercambio de personal académico, de estudiantes e investigadores de programas específicos.
- c) Al intercambio de información, documentación, publicaciones científicas y otros materiales de investigación y docencia.
- d) A la organización de encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios y coloquios sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales.
- e) Al fortalecimiento, asesoramiento y ayuda mutua, en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) A la cooperación en programas de formación de personal en las áreas de la docencia y la investigación.
- g) A las demás acciones que acuerden en su momento las partes.



ESCUELA DE CONSERVACIÓN  
Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE

**TERCERA.** Las partes acuerdan que las propuestas de programas que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, dándoseles la categoría de acuerdos específicos una vez signados por los representantes legales de las partes.

**CUARTA.** Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**QUINTA.** Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

**SEXTA.** Las condiciones financieras en su caso, serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo y deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada una de las partes que intervienen en este convenio.

**SÉPTIMA.** El personal que participe en la realización de cualquier programa de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tenga establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones distintas a las partes, dicho personal continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral no con "LA ECRO" ni con "EL H. AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA.** Cada uno de los programas de trabajo contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual que pudiere derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas.

**NOVENA.** Todos los anexos del presente convenio generalmente se enumerarán en orden sucesivo.

**DÉCIMA.** En materia de intercambio de personas, las partes convienen en sujetarse a las normas que se fijan en el acuerdo específico correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por dos miembros de cada una de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las facultades a atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer, programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo que se deriven del presente convenio.
- III. Proponer la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- IV. Elaborar los calendarios de cada uno de los programas específicos, así como preparar el presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas.
- V. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos, así como del presente convenio.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la firma del mismo, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito.

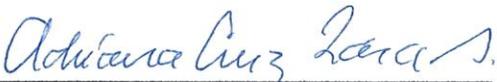
**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interrupción ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 trece días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.



ESCUELA DE CONSERVACIÓN  
Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE

**POR LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE**

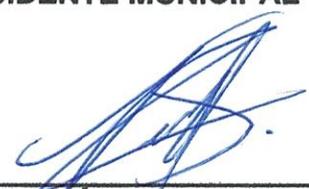
  
**DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JESÚS MARÍA, JALISCO**



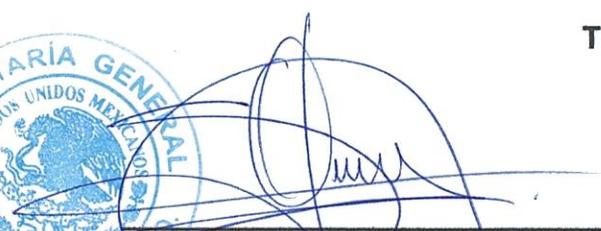
  
**MTRO. RICARDO IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. ROCÍO HERNÁNDEZ ARELLANO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**TESTIGOS**



  
**LIC. OLIVIA SEVILLA LÓPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

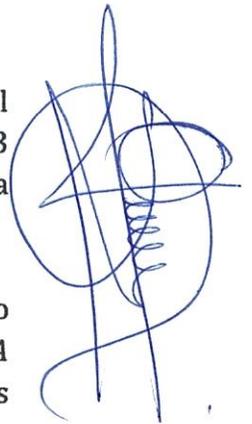
  
**LIC. ALVARO ZÁRATERAMÍREZ**  
**DIRECTOR ACADÉMICO**

**ANEXO 1 AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE (ECRO) Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JESÚS MARÍA, JALISCO (EL AYUNTAMIENTO)**

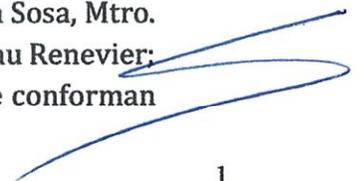
**PROYECTO ESPECÍFICO:  
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PINTURA MURAL DE LA CÚPULA DEL TEMPLO DE JESUS MARÍA, JALISCO**

Para llevar a cabo este acuerdo se establecen las siguientes cláusulas:

- I. La ECRO y el Ayuntamiento acuerdan establecer este primer anexo al Convenio General de Colaboración entre ambas instituciones, firmado el 13 de mayo de 2019, de acuerdo con la cláusula segunda, en la que se posibilita la realización de acciones de colaboración.
- II. **Proyecto y etapas.** De forma específica se realizará el proyecto "*CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PINTURA MURAL DE LA CÚPULA DEL TEMPLO DE JESÚS MARÍA, JALISCO*". Para su desarrollo se abordarán las siguientes etapas:
  - a. Revisión de antecedentes históricos y valoración de la pintura mural a través de fuentes bibliográficas.
  - b. Elaboración de diagnóstico *in situ* de la pintura mural.
  - c. Toma de micro muestras para la identificación de capa pictórica y sales.
  - d. Registro con luz Ultravioleta, Luz rasante y Cámara modificada para registro de Infrarrojo.
  - e. Elaboración de la propuesta de intervención.
  - f. Ejecución procesos.
  - g. Elaboración de informe de procesos realizados.
- III. **Participantes.** Los participantes en este proyecto serán las siguientes personas: por parte de la ECRO, la Arq. Mara Esthela Pimienta Sosa, Mtro. Gustavo Alemán Castañeda, Asesores; Arqlogo. Xavier Rousseau Renevier; Mtra. Diana Quintero González y el grupo de 19 alumnos que conforman



aca...



el cuarto semestre de la Licenciatura en Restauración de Bienes Muebles de la ECRO.

IV. **Duración y calendario.** El programa de prácticas de campo tendrá una duración de 3 semanas, del 20 mayo al 7 de junio del 2019.

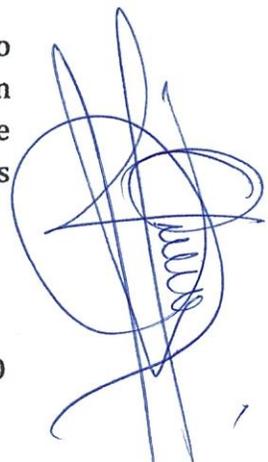
V. **Recursos materiales.** Los recursos materiales, herramientas y equipo serán proporcionados por la ECRO. Sin embargo, se recibirán en donación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" los siguientes materiales y equipos que servirán para reponer los utilizados durante esta práctica, así como otros que apoyarán la labor de formación de los estudiantes:

**Equipos:**

- a. 1 pza. LÁMPARA PORTÁTIL 1 H87 UV PARA EXAMEN MODELO AE-160
- b. 1 pza. CÁMARA DIGITAL MODIFICADA PARA REGISTRO DE INFRARROJO
- c. 1 pza. TARJETA COLOR CHECKER PASSPORT X-RITE
- d. 1 pza. EQUIPO PORTÁTIL DE ILUMINACIÓN LUZ CONTINUA
- e. 1 pza. TRIPIE DOLICA O MANFROTTO
- f. 1 pza. COMPUTADORA LAP TOP HP ENVY 13
- g. 1 pza. CAÑÓN / VIDEO PROYECTOR EPSON S 41 /INALAMBRICO

**Materiales:**

- |  |   |
|--|---|
| a. AGUA DESTILADA ESTÉRIL/ 200 lt                    | l. JERINGAS DESECHABLES DE VETERINARIO 30 ml/ 20 Pzas |
| b. ALCOHOL ETÍLICO PURO 8 lt                         | m. AGUJAS DE VETERINARIO 20 Pzas                      |
| c. ALGODÓN / BULTO DE 25 BOLSAS DE 300 GRS c/u       | n. JERINGAS 5 ml/ 20 Pzas                             |
| d. CAL / 1 CUBETA DE 19 lt                           | o. JERINGAS DE INSULINA/ 20 Pzas                      |
| e. PHOTO FLO / FRASCO 250 ml                         | p. JUEGO DE PINTURAS GOUACHE /20 Pzas                 |
| f. ARENA DE RIO /1 BULTO                             | q. JUEGO DE PINTURAS ACRÍLICAS/20 Pzas                |
| g. MARMOLINA FINA / 1 BULTO                          | r. JUEGO DE PINCELES/20 JUEGOS C 3 PZAS. CADA UNO)    |
| h. BROCHA DE PELO SUAVE / 20 Pzas                    | s. GOMA STAEDTLER MARS PLASTIC/ 20 Pzas c/u           |
| i. BROCHA DE CERDA/ 20 Pzas                          | t. CASEÍNA / 1 kg                                     |
| j. GUANTES DE LÁTEX / 2 Cajas de 100 Pzas c/u        |   |
| k. CUBRE BOCAS DE CONCHA/ 50 Pzas                    |   |
| u. GOMA MILÁN QUESITO/ 20 Pzas                       |   |
| v. COLA FRIA DE PESCADO KREMER/ 2 FRASCOS 300 ml c/u |   |



ana





ESCUELA DE CONSERVACIÓN

**POR LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE**

*Adriana Cruz Lara S.*  
**DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JESÚS MARÍA, JALISCO**



*[Signature]*  
**MTRO. RICARDO IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**LIC. ROCÍO HERNÁNDEZ ARELLANO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**TESTIGOS**



*[Signature]*  
**LIC. OLIVIA SEVILLA LÓPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**LIC. ALVARO ZÁRATERAMÍREZ**  
**DIRECTOR ACADÉMICO**